

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 3.820 de 26 de octubre de 2001).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de Noviembre, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de DIEZ DIAS hábiles.

Melilla, 27 de Noviembre de 2002.

La Secretaria Técnica de Recursos Humanos.

M.^a Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTE,
FESTEJOS Y TURISMO
SECRETARÍA TÉCNICA

2751.- En aplicación del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y el artículo 71 del Reglamento Orgánico de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla la "Ordenanza sobre Marquesinas en el Conjunto Histórico de Melilla la Vieja y el Ensanche Modernista" el 18 de septiembre de 2001 y habiéndose pronunciado el Pleno de dicho órgano en fecha de 31 de octubre de 2002 sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo, la Ordenanza queda redactada como sigue:

Melilla, a 15 de Noviembre de 2002.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Deportes, Festejos y Turismo. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

COMISIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

**ORDENANZA SOBRE MARQUESINAS EN EL CONJUNTO HISTÓRICO DE MELILLA
LA VIEJA Y ENSANCHE MODERNISTA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es evidente que las marquesinas son consecuencia de una determinada época que se inicia en la década de los sesenta y que se mantiene hasta hoy. Entonces y ahora consiguiendo un fuerte impacto visual de carácter publicitario en locales comerciales, pero también con escaso rigor estético y artístico, con grave deterioro en la visualización de los edificios, y, por extensión, del Conjunto Histórico, especialmente en la ampliación del Ensanche Modernista, cuando no consolidándose como un elemento añadido y perturbador del conjunto.

Desde la declaración del Conjunto Histórico de Melilla la Vieja y su ampliación al Ensanche Modernista, con categoría de Bien de Interés Cultural por Real Decreto 2753/1986, de 5 de Diciembre (BOE, de 17 de enero de 1987) en aplicación de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español, por la que se articula la protección de los conjuntos históricos, se hace necesario la puesta en marcha de una ordenanza que regule los mecanismos para la retirada de las marquesinas ya existentes con anterioridad a la declaración del Conjunto, y de aquellas instaladas con posterioridad al Real Decreto de declaración de Bien de Interés Cultural.